

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	10098932173	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	FABIAN JANAMPA JUAN CARLOS	Hora de envío :	08:38:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las Bases se hace referencia a un carácter alternativo del postor como persona natural o jurídica. La pregunta es: El postor también podría ser una persona natural? en el entendido que cumple con todos los requisitos de facturación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: A Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) se inscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. Asimismo, dicho dispositivo legal precisa que, los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

Por su parte, el artículo 55 del mencionado cuerpo legal señala que, todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

En ese sentido, se aclara lo consultado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	10098932173	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	FABIAN JANAMPA JUAN CARLOS	Hora de envío :	08:38:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estipula que El Consultor deberá entregar a Osinergmin una licencia del software/solver elegido que tenga una vigencia de dos años.

La pregunta es: En el caso que se eligiera el Software GAMS (como el que actualmente utiliza OSINERGMIN para el PERSEO), el servicio ofertado debe incluir adquirir dos licencias más a nombre de OSINERGMIN?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7.3. 2 Literal: no literal **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos precisar que sobre la adquisición de las licencias del software/solver elegido, es aplicable únicamente en caso que, como resultado del servicio, se determine que el software a utilizarse sea distinto al GAMS. En ese sentido, se aclara lo consultado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Si bien el título de la contratación menciona explícitamente la implementación de servicios complementarios, a lo largo de los términos de referencia solo se menciona la provisión de reserva primaria y secundaria, lo cuál tiene todo el sentido, ya que al ser un problema de optimización de minimización de costos de operación, la co-optimización de energía y reservas es posible mediante la incorporación de restricciones de reserva, donde el mismo modelo decide óptimamente que parte de la capacidad de una unidad se destina a la provisión de reserva y que parte al suministro de energía.

En este sentido se requiere confirmar que lo que se busca es la provisión óptima de reserva primaria y secundaria a través de la incorporación de una restricción de reserva para cada una de ellas y no se espera un modelo que incorpore subastas de servicios de complementarios

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que sobre los servicios complementarios a implementar en el modelo, no se requiere incorporar el mecanismo de subastas de servicios complementarios; toda vez que su objetivo es la optimización de los costos de operación del sistema en el horizonte de mediano plazo y no el desarrollo del mecanismo de subastas; asimismo debemos precisar que, el modelo deberá determinar la provisión óptima de los servicios complementarios en el horizonte de análisis, en magnitudes y plazos; por lo que el modelo no requiere incorporar el mecanismo de subastas de servicios complementarios. En ese sentido, se aclara lo consultado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la sección de entregables se listan todos los elementos que deben ser realizados en cada una de las etapas asociadas a los alcances de este proyecto. Sin embargo, se menciona una etapa que no está mencionada en los alcances y por tanto de la cuál no se conoce las actividades y tareas a realizar. La etapa no mencionada en el alcance y únicamente en los entregables corresponde a la Etapa IV: Implementar el Modelo de pronóstico de índices climáticas. En este sentido, se requiere confirmar que la Etapa IV no es parte de este estudio o en su defecto incluir los alcances mínimos para dicha actividad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la Etapa IV corresponde a la implementación del Modelo; lo observado en esta consulta sobre el título de esta etapa no corresponde, por ello se modificará el numeral 5.7.4 con el siguiente texto:

"Etapa IV: Implementación del Modelo de optimización"

Asimismo, debemos precisar que el texto que sigue en las páginas 38 y 39 hasta antes del numeral 5.8 PLAZOS DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO, en la página 39, se mantienen. En ese sentido, se aclara lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 5.7.4 con el siguiente texto:

"Etapa IV: Implementación del Modelo de optimización"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita dar fecha tentativa de inicio de ejecución de los estudios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.3 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos señalar que de conformidad con el cronograma previsto para el presente procedimiento de selección el otorgamiento de la buena pro está programado para el 11 de julio de 2023, de llevarse a cabo en dicha fecha, corresponderá consentir dicha actuación, para ello, el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones prevé que, cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. Siendo que, el consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido. Luego de ello, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. Siendo que, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato. Dicho ello, el participante deberá tener en cuenta los plazos legales previstos en la normativa de contratación pública, así como los plazos del cronograma los cuales pueden modificarse, según lo establecido en la normativa antes señalada. En ese sentido, se aclara lo consultado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Términos de Referencia especifican que Especialista en modelos matemáticos y optimización de sistemas de energía eléctrica sea Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Ciencias en Matemáticas. Se solicita si se puede aceptar como especialista, un Ingeniero Civil de Industrias con Diploma en Ingeniería Eléctrica, u Ingeniero Civil en Industrias que si bien no cuente con Diploma en Ingeniería Eléctrica, cuente con las competencias requeridas sustentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.4 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe recordar que la Entidad (área usuaria) es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Dicho ello, debemos señalar que las características de las actividades a desarrollarse en el servicio se requiere profesionales de formación en ingeniería eléctrica. Dado que el sistema a modelar corresponde con la red eléctrica interconectada nacional como las instalaciones de transmisión y transformación. Asimismo, se requiere el conocimiento en ciencias matemáticas para elaborar y definir la formulación matemática a implementarse, así como definir los modelos de optimización. Por tanto, la formación académica que propone el participante con un diploma no resultaría ser acorde con las competencias que deberá desempeñar dicho profesional, pues es necesario que los conocimientos adquiridos en la etapa universitaria coadyuven al desempeño idóneo y oportuno, lo cual no podría ser reemplazado por un diploma, es necesario contar con profesionales altamente capacitados y especializados en materia. En ese sentido, no se accede a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Términos de Referencia especifican que Especialista en planeamiento energéticos sea Ingeniero Electricista, Mecánico o Economista. Se solicita si se puede aceptar como Especialista, un Ingeniero Civil de Industrias con Diploma en Ingeniería Eléctrica, o un Ingeniero Civil en Industrias que si bien no cuente con Diploma en Ingeniería Eléctrica, cuente con las competencias requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.4 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe recordar que la Entidad (área usuaria) es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Dicho ello, debemos señalar que las características de las actividades a desarrollarse en el servicio se requiere profesionales de formación en ingeniería eléctrica. Dado que el sistema a modelar corresponde con la red eléctrica interconectada nacional como las instalaciones de transmisión y transformación. Por tanto, la formación académica que propone el participante con un diploma no resultaría ser acorde con las competencias que deberá desempeñar dicho profesional, pues es necesario que los conocimientos adquiridos en la etapa universitaria coadyuven al desempeño idóneo y oportuno, lo cual no podría ser reemplazado por un diploma, es necesario contar con profesionales altamente capacitados y especializados en materia. En ese sentido, no se accede a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Términos de Referencia especifican que Especialista en sistemas eléctricos de potencia sea Ingeniero Electricista. Se solicita si se puede aceptar como Especialista, un Ingeniero Civil de Industrias con Diploma en Ingeniería Eléctrica, o un Ingeniero Civil en Industrias que si bien no cuente con Diploma en Ingeniería Eléctrica, cuente con las competencias requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.4 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe recordar que la Entidad (área usuaria) es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Dicho ello, debemos señalar que las características de las actividades a desarrollarse en el servicio se requiere profesionales de formación en ingeniería eléctrica. Dado que el sistema a modelar corresponde con la red eléctrica interconectada nacional como las instalaciones de transmisión y transformación. Por tanto, la formación académica que propone el participante con un diploma no resultaría ser acorde con las competencias que deberá desempeñar dicho profesional, pues es necesario que los conocimientos adquiridos en la etapa universitaria coadyuven al desempeño idóneo y oportuno, lo cual no podría ser reemplazado por un diploma, es necesario contar con profesionales altamente capacitados y especializados en materia. En ese sentido, no se accede a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Términos de Referencia especifican que Especialista en informática y desarrollo de sistemas sea Ingeniero Electricista, software, informático, sistemas o licenciado en ciencia de la computación. Se solicita si se puede aceptar como Especialista, un Ingeniero Civil de Industrias con Diploma en Ingeniería Eléctrica, o un Ingeniero Civil en Industrias que si bien no cuente con Diploma en Ingeniería Eléctrica, cuente con las competencias requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.4 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe recordar que la Entidad (área usuaria) es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Dicho ello, debemos señalar que las características de las actividades a desarrollarse en el servicio se requiere profesionales de formación en ingeniería eléctrica. Dado que el sistema a modelar corresponde con la red eléctrica interconectada nacional como las instalaciones de transmisión y transformación. Por tanto, la formación académica que propone el participante con un diploma no resultaría ser acorde con las competencias que deberá desempeñar dicho profesional, pues es necesario que los conocimientos adquiridos en la etapa universitaria coadyuven al desempeño idóneo y oportuno, lo cual no podría ser reemplazado por un diploma, es necesario contar con profesionales altamente capacitados y especializados en materia. En ese sentido, no se accede a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	99000030097	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.	Hora de envío :	07:23:44

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita clarificar que por ""actividades sobre programación de la operación de corto y mediano plazo, directamente para el COES y/o Integrantes del COES"" se incluyen dentro de las incompatibilidades la programación de la operación y proyección de costos marginales para generadoras que operen en el SEIN, utilizando herramientas propias elaboradas por el Consultor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.10 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en las incompatibilidades técnicas, se considera como incompatible con el actual servicio: "la participación de profesionales que tengan cualquier tipo de contrato civil o laboral con el COES y/o integrantes del COES, sea que utilice o NO, herramientas propias elaboradas por el Consultor". Esta incompatibilidad también alcanza a la empresa postora, por lo que la empresa postora también está sujeta a esta incompatibilidad. En ese sentido, se aclara lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

¿Cuántas fijaciones tarifarias históricas se deben migrar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3.4 Literal: **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según lo indica los términos de referencia señala que es desde la primera fijación tarifaria; que el inicio es cuando se utilizó el Modelo desarrollado en lenguaje Fortran y C++ hasta el más reciente proceso de Fijación de Tarifas en Barra que corresponde al año 2023. En ese sentido, se aclara lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita precisar en qué consistiría el servicio web requerido por Osinergmin

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3.3 Literal: a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el servicio web requiere que el Modelo esté disponible a los usuarios a través de la página Web de Osinergmin y se pueda dar el servicio de simulación del modelo Perseo online de manera automática. En la página web se debe desarrollar un servicio web que permita a cualquier usuario logearse y remitir todos los archivos de entrada mediante un archivo .zip consolidado del caso que requiera simular, luego con dichos datos se realizará la simulación en los servidores de Osinergmin y finalmente los resultados serán remitidos de forma automática al usuario el cual debe ingresar a la plataforma web y descargar los resultados del caso que haya solicitado simular desde un link. En ese sentido, se aclara lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita precisar que se espera en lo referido a tratamiento de la hidrología, especialmente en cuanto a la generación de caudales sintéticos. ¿Se prevé la implementación de un módulo específico con esta finalidad? ¿Es ello a lo que se refiere el numeral 5.7.4 pag. 38 de las Bases?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.2 Literal: f, i **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el consultor deberá proponer y desarrollar la mejora del método de elaboración de las series hidrológicas, así como implementar la generación de series sintéticas y la evaluación de la probabilidad de excedencia para series hidrológicas según la forma que considere como más adecuada para este fin. En ese sentido, se aclara lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se requiere se precise si la implementación del modelo necesariamente deber ser efectuada en GAMS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.2 **Literal:** **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el consultor, de acuerdo a los resultados obtenidos en las Etapas I y II deberá proponer las herramientas computacionales que considere sean las más adecuadas para ser utilizados en el nuevo Modelo. El modelo no tiene que ser necesariamente desarrollado en lenguaje del software GAMS pero debe justificar de forma objetiva y sustentada el cambio señalando las ventajas y desventajas de cambiar el lenguaje del software GAMS. En ese sentido, se aclara lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita precisar que los estudios incluyen labores de investigación y asesoría en trabajos de investigación en el caso de docentes universitarios.

La misma precisión se solicita en la página 44 (numeral 3.2 A A1 A) y en la pagina 50 (literal C.2)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe recordar que la Entidad (área usuaria) es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Dicho ello, se precisa que, la experiencia solicitada se refiere a aplicaciones reales de modelos que actualmente se encuentren en uso o se hayan utilizado en el pasado a nivel de sectores eléctricos como el SEIN o en sistemas de tamaño similar al SEIN en potencia instalada y no son válidas las investigaciones académicas o trabajos relacionados a la docencia universitaria para ser considerada en esta experiencia. En ese sentido, se aclara lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se sugiere revisar la incompatibilidad tecnica por no guardar relación con el objeto del servicio y ser identica a la de la ADS 005-2023- OSINERGMIN ¿
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA PLANIFICACION DE LA OPERACION DEL SEIN 2023.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.10 **Literal:** **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto las incompatibilidades técnicas, se considera como incompatible con el actual servicio: "la participación de profesionales que tengan cualquier tipo de contrato civil o laboral con el COES y/o integrantes del COES¿ es la misma para ambos servicios convocados por Osinergmin; Aunque los objetivos son distintos. Esta incompatibilidad también alcanza a la empresa postora, por lo que la empresa postora también está sujeta a esta incompatibilidad. En ese sentido, no se accede a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION EN EL MODELO PERSEO DE DUCTOS DE GAS NATURAL, CENTRALES RER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ruc/código :	20500403994	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	URIBE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita considerar maestrias y doctorados en regulacion de servicios publicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C.1.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar las propuestas, por lo que no podrá exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. Dicho ello, debemos señalar que, de acuerdo a las características del servicio, se prefiere a maestrías y doctorados que tienen relación directa con el objetivo del servicio que es el desarrollo de un modelo de planificación de mediano plazo del sistema eléctrico nacional. En el caso de las maestrías y doctorados de regulación de servicios públicos, los cursos impartidos no corresponden al objetivo específico del servicio sino más bien a conocimientos generales acerca de regulación no sólo del sector eléctrico sino también de otros servicios los cuales no aportan al desarrollo del presente servicio. Por lo que no resulta que se considere Maestrías y Doctorados en Regulación de los servicios públicos. En ese sentido, no se accede a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna